

**RES. No.0083/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las once horas con treinta minutos del día del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0068, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 22 de mayo de 2018, realizada por la señora [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en el que solicita lo siguiente:

Las importaciones y exportaciones de los capítulo 1 y 96 detallo lo que necesito (archivo adjunto en Excel mismo formato). Importaciones y Exportaciones de las partidas correspondientes a los capítulos 1 y 96 del periodo 2018 con los siguientes campos: Operación, régimen impositivo, aduana de entrada, aduana de salida, aduana de trámite, medio de transporte, importador, exportador, proveedor, destinatario, país de procedencia, destino, país de origen, fecha, fracción arancelaria, cantidad, unidad de medida, volumen KG, (peso neto), volumen en Kg, Peso bruto, detalle de mercancías, ítem y Nit, Valor CIF, valor FOB, Detalle o descripción

Así mismo manifiesta que la información se le entregue mediante correo electrónico.

#### **Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

**IV)** En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 23 de mayo de 2018, a la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0068 de fecha 22 de mayo de 2018, en la que se les solicitó:

Las importaciones y exportaciones de los capítulos 1 y 96 detallo lo que necesito (archivo adjunto en Excel mismo formato). Importaciones y Exportaciones de las partidas correspondientes a los capítulos 1 y 96 del periodo 2018 con los siguientes campos: Operación, régimen impositivo, aduana de entrada, aduana de salida, aduana de trámite, medio de transporte, importador, exportador, proveedor, destinatario, país de procedencia, destino, país de origen, fecha, fracción arancelaria, cantidad, unidad de medida, volumen KG, (peso neto), volumen en Kg, Peso bruto, detalle de mercancías, ítem y Nit, Valor CIF, valor FOB, Detalle o descripción

**V)** El día 25 de mayo de 2018, se obtuvo respuesta de parte de la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Dirección General, en el cual proporcionó un cuadro en Formato Excel con la información solicitada; excepto los nombre del importador, exportador, proveedor, destinatario y el NIT, dicha información no se puede proporcionar porque la misma es de carácter confidencial; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación con el 31 inciso último de la misma Ley.

**VI)** Con la información antes relacionada, se estaría evacuando parcialmente la petición de la solicitud número DGA-2018-0068 de fecha 22 de mayo de 2018, la cual se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED], por ser el medio proporcionado para tal efecto.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, 24, 31 inc. final y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0068 de fecha 22 de mayo de 2018, realizada por la señora [REDACTED] en cuanto a la respuesta proporcionada se le entregará parcialmente, ya que no es posible proporcionarle los nombres del importador, exportador, proveedor, destinatario y el número de NIT, porque la misma es de carácter confidencial, por las razones antes explicadas; **b)** Entréguese la presente providencia, con la respuesta parcialmente proporcionada por la Unidad de Gestión de Riesgos, en la cual proporcionó un cuadro en Formato Excel; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; con la información antes relacionada queda evacuada parcialmente la petición con número de referencia DGA-2018-0068 de fecha 22 de mayo de 2018, por lo que la misma se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduanas